



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 261-2018/MDSB

San Bartolo, 02 de Agosto del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo del 02 de agosto de 2018, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes de la Gerencia de Administración Tributaria, referida a la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Vías Públicas, y Serenazgo para el ejercicio 2019 en el distrito de San Bartolo, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N°202-2015/MDSB con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y;



CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.



Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.



Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.



Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las Tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia del Callao.



Que, conforme lo establece en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por la Ordenanza N°2085/MML, así como la Directiva N°001-006-0000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima".





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel e Municipalidades.



Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el Voto UNANIME de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019.

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2019 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°202-2015/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N°400/MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015.



Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2019 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N°253-2017/MDSB reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Junio del 2018 para Lima Metropolitana que llegó a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N°195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2018.



Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Anexo N°01 - Informe Técnico Financiero de Costos que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.



Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA



La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo www.munisanbartolo.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N°2085/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



Primera.- La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Bartolo para el ejercicio 2019.

Segunda.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
Milagros Rosa Teullet Yanez
MILAGROS ROSA TEULET YANEZ
Sec. General e Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
Juan Guevara Carazas
JUAN GUEVARA CARAZAS
ALCALDE

